

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil



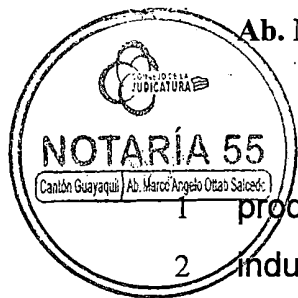
1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
3 INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis
7 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí,
8 **abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular**
9 **Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparecen
10 **UNO: ANA LORENA JARRIN NUÑEZ**, por sus propios
11 derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el
12 cantón Guayaquil, casada, odontóloga; **DOS: XAVIER**
13 **ALBERTO ICAZA RIOFRIO**, por sus propios derechos, quien
14 declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil,
15 soltero, ejecutivo de ventas; **TRES: CHRISTIAN ALBERTO**
16 **ICAZA RIOFRIO**, por sus propios derechos, quien declara ser
17 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, casado,
18 ejecutivo de ventas. Los comparecientes declaran que son
19 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.
20 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
21 Constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
22 **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A**, me presentan la minuta al
23 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO** Autorice usted, y luego
24 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de
25 constitución simultánea de una sociedad anónima y demás
26 convenciones, que otorgan: **UNO: ANA LORENA JARRIN**
27 **NUÑEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser
28 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, casada,

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
JUBICATURA

1 odontóloga; **DOS: XAVIER ALBERTO ICAZA RIOFRIO**, por sus
2 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en
3 el cantón Guayaquil, soltero, ejecutivo de ventas; **TRES:**
4 **CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO**, por sus propios
5 derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el
6 cantón Guayaquil, casado, ejecutivo de ventas.- La presente
7 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en
8 las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE**
10 **ESTATUTO:** Los contratantes, señores **ANA LORENA JARRIN**
11 **NUÑEZ, XAVIER ALBERTO ICAZA RIOFRIO y CHRISTIAN**
12 **ALBERTO ICAZA RIOFRIO**, cuyos nombres, nacionalidad,
13 domicilio, estado civil y ocupación han quedado antes
14 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
15 compañía anónima **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.**, para lo
16 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en
17 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
18 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la
19 regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la
20 Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**
21 **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A "- CAPÍTULO PRIMERO.-**
22 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**
23 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**
24 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de
25 **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A**, se constituye una
26 Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las
27 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** A) Actividades de





Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

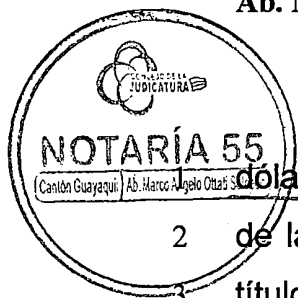
1 producción, comercialización, almacenamiento, exportación,
2 industrialización, explotación, distribución, investigación y
3 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
4 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación,
5 compra y venta al por mayor de instrumentos, materiales
6 médicos, quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos. B)
7 Actividades de producción, comercialización, almacenamiento,
8 exportación, industrialización, explotación, distribución,
9 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
10 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
11 importación, compra y venta al por mayor de productos
12 farmacéuticos, incluso veterinarios. C) Actividades de
13 producción, comercialización, almacenamiento, exportación,
14 industrialización, explotación, distribución, investigación y
15 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
16 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación,
17 compra y venta al por mayor de productos medicinales
18 (naturistas). D) Actividades de producción, comercialización,
19 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
20 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
21 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
22 importación, compra y venta al por mayor de instrumentos y
23 equipo de medición. E) Actividades de producción,
24 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
25 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
26 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
27 construcción, reciclaje, importación, compra y venta al por mayor
28 de equipo médico y equipo de laboratorio. F) Actividades de



1 producción, comercialización, almacenamiento, exportación,
2 industrialización, explotación, distribución, investigación y
3 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
4 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación,
5 compra y venta al por mayor de diversos productos sin
6 especialización. G) Para cumplir con su objetivo social podrá
7 ejecutar actos y contratos civiles permitidos por leyes
8 ecuatorianas, inclusive podrá participar como socio o accionista
9 de compañías constituidas o por constituirse que tenga relación
10 con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La
11 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
12 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
13 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
14 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
15 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
16 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
17 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o,
18 la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
19 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
20 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o,
21 por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
22 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en
23 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL**
24 **AUTORIZADO** de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
25 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente
27 suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES
28 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil



1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
2 de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los
3 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
4 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
5 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
6 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL
7 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor
8 del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca
9 podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado
10 siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor,
11 debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años
12 contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el
13 Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se
14 constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los
15 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
16 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
18 de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de
19 CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado,
20 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
21 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser
22 todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de
23 la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los
24 aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado,
25 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas,
26 en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que
27 serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
28 General, debiendo contener las declaraciones determinadas en



1 la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo
2 representar el derecho de preferencia sobre una o más
3 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
4 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la
5 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
6 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

7 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
8 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
9 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan
10 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**

11 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
12 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
13 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
14 sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**

15 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

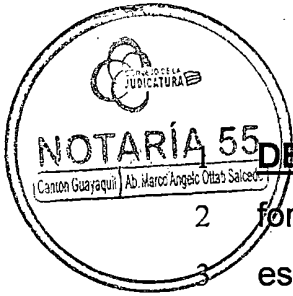
16 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la
17 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio
18 cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y
19 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
20 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-

21 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

22 **LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará
23 a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u

24 operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
25 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso
26 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente
27 General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la
28 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL**

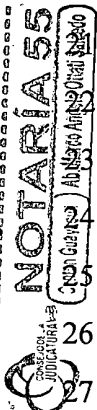




2 **DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General,
3 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
4 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
5 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando
6 éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los
7 demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**

8 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria
9 a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
10 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
11 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan
12 la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial
13 e individualmente para las sesiones de la Junta General de
14 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
15 de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**

16 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
17 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
19 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
del capital social pagado y los accionistas acepten, por
unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,



1 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
2 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
4 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
5 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará
6 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
7 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
8 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
9 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
11 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta
12 dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
13 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
14 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
15 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
16 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
18 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
19 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
20 literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente
21 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
22 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente
23 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a
24 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
25 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
26 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y,
27 el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia
28 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o





Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

1 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes
2 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda
4 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
5 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
8 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
9 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta

10 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
11 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

12 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

13 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de

14 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al

15 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados

16 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar

17 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos

18 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación,

19 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,

20 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el

Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y

aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de

utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota

de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la

sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la

Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la

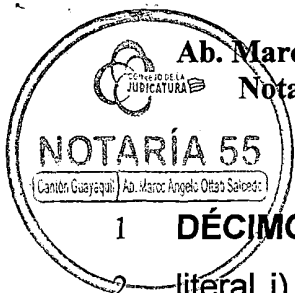
28 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

1 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso
2 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,
3 cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las
4 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y
5 las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h)
6 Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
7 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
8 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que
9 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
10 i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
11 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres o por cinco
12 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la
13 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
14 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
15 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
16 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
17 departamentales y demás organismos administrativos que exija
18 el movimiento económico de la Compañía y señalar a los
19 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
20 podrá incluirse la representación legal, por ser simples
21 administradores internos; k) Resolver la emisión de partes
22 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
23 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y
24 para todos los accionistas y órganos de administración y
25 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le
26 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
27 el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

28 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**

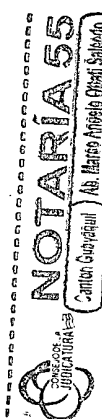




Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

1 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el
2 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se
3 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,
4 la que además establecerá integrarlo por tres o por cinco
5 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la
6 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal
7 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos.
8 Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o
9 no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo
10 ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
11 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
12 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
13 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que
14 ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los
16 negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez
17 cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente
18 General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
19 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
20 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
21 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
22 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
23 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
24 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a
25 los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos
26 serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
27 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal
28 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores



1 que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su
2 número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio
3 convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
4 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente
5 consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter
6 de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar
7 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores
8 su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
9 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa,
10 vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
11 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
12 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma
13 y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse
14 constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que
15 serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el
17 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal
18 que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el
19 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin
20 derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
21 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
22 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá
23 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en
24 el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el
25 caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el
26 número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán
27 tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos
28 concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres





Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

1 votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales.

2 De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá

3 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la

4 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son

5 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la

6 empresa e instruir al respecto a los administradores de la

7 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la

8 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la

9 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de

10 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en

11 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera

12 instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General

13 ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;

14 y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración

15 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General

16 de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**

17 **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

18 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán

19 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la

Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las

sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio

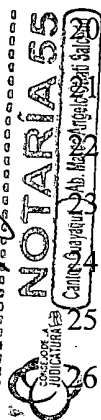
cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Certificados de

Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente

General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-

Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de

28 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si



1 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los
2 mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las
3 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
5 General tendrá la administración activa de los negocios sociales
6 y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de
8 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
9 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
10 contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
11 b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,
12 los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
13 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta
14 General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
15 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
16 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
17 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
18 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los
19 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser
20 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e)
21 Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al
22 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la
23 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las
24 demás que para el administrador establezcan la Ley de
25 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de
26 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con
27 estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
28 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General





designa al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

GENERALES: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA**

LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

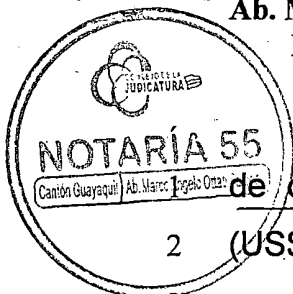
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS

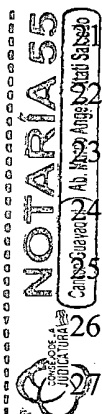
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo
2 expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
3 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
4 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera
5 que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía
6 es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido
8 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las
9 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
10 siguiente: **DOS.UNO.** La señora **ANA LORENA JARRIN**
11 **NUÑEZ**, declara que ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y**
12 **CUATRO** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
13 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
14 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
15 ellas, esto es la suma de setecientos ochenta y cuatro 00/100
16 dólares de los Estados Unidos de América (US\$784.00),
17 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
18 **DOS.DOS. XAVIER ALBERTO ICAZA RIOFRIO** declara que ha
19 suscrito **OCHO** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles,
20 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
21 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
22 ellas, esto es la suma de ocho 00/100 dólares de los Estados
23 Unidos de América (US\$8.00), mediante el aporte y entrega de
24 dicha suma, en numerario; **DOS.TRES. CHRISTIAN ALBERTO**
25 **ICAZA RIOFRIO** declara que ha suscrito **OCHO** acciones,
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
28 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

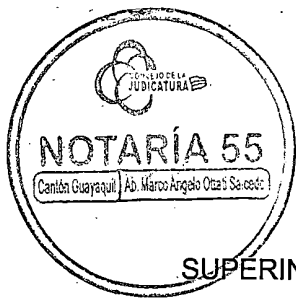


de ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
(US\$8.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores **ANA**
LORENA JARRIN NUÑEZ, XAVIER ALBERTO ICAZA
RIOFRIO Y CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO, otorgan y
protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre
la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para
la constitución de **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.**,
acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
declarado en los apartados **DOS.UNO, DOS.DOS, DOS. TRES**,
que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
escritura entregan los valores que aportan en pago de las
acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
juramento, que depositarán los referidos valores en una
institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución
de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores
junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-
CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas
fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
GERENTE GENERAL de la Compañía al señor **XAVIER**
ALBERTO ICAZA RIOFRIO y, como **PRESIDENTE**, al señor:
CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO, por el plazo y con los
deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos
para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin



1 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General
2 designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en
3 forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura y al
4 abogado Roberto Castro Vizuela, para que, cualquiera de ellos
5 actuando en forma individual, o la persona que al efecto
6 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la
7 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros,
8 para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la
9 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
10 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
11 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
12 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y
13 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo,
14 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
15 pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Roberto
16 Castro Vizuela, abogado con matrícula trece mil ciento ochenta y
17 siete del colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA ES COPIA**.- Quedan agregados a mi registro, formando
19 parte integrante de la presente escritura pública, todos los
20 documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para
21 dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
22 Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del
23 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado,
24 en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho quien
25 dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida
26 que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz,
27 por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741481

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922964903 CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.23 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).

OPERACION PRINCIPAL G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.92 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

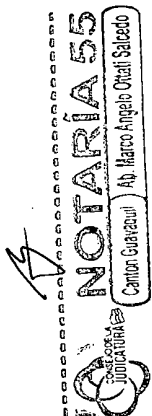
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



23/08/2016 11.44

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712992302

Nombres del ciudadano: JARRIN NUÑEZ ANA LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

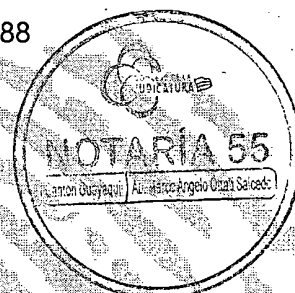
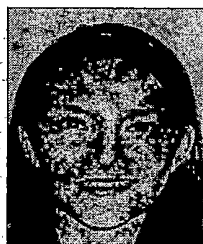
Cónyuge: BUCHELI SAENZ JORGE GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: JARRIN GONZALO

Nombres de la madre: NUÑEZ LUZ MARINA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2012



[Firma manuscrita]

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Firma manuscrita de Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 15:40:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2578577



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADAJIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NÚÑEZ
ANA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINGHA
QUITO
BENALGAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE GUILLERMO
BUCHETI SAENZ

171299230-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTÓLOGO
V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NÚÑEZ LUZ MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

00057375

REPÚBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Electronas 21 de Febrero del 2014
171299230-2 005-0177
JARRIN NÚÑEZ ANA LORENA
FICHINGHA QUITO
KUMIPASZA CLUB TENNIS
EXERCICIO USO 1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FICHINGHA - QUITO
3951780

NOTARÍA 55
Canto Guaragui Ab. Marco Angelo Olazábal Salcedo

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914292628

Nombres del ciudadano: ICAZA RIOFRIO CHRISTIAN ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

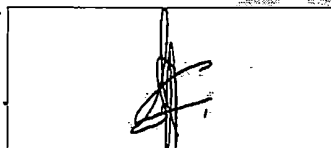
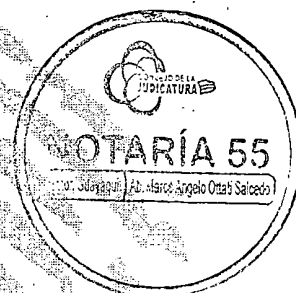
Cónyuge: IZURIETA TORRES MARIA ERNESTINA

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ALBERTO ICAZA GOMEZ

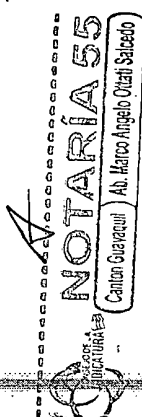
Nombres de la madre: MONICA MARIANITA RIOFRIO

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 15:42:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2578655



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914744917

Nombres del ciudadano: ICAZA RIOFRIO XAVIER ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

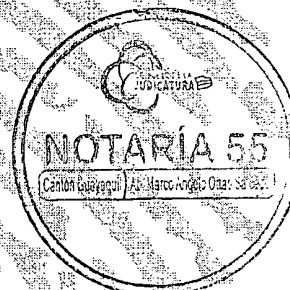
Nombres del padre: ICAZA GOMEZ ALBERTO

Nombres de la madre: RIOFRIO MONICA MARIANITA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 15:43:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2578701



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55-Guayaquil

y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en
unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

ANA LORENA JARRIN NUÑEZ

C.C.#. 171299230-2 C.V.# 005-0076

XAVIER ALBERTO ICAZA RIOFRIO

C.C. 091474491-7 C.V.# 012-0278

CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO

C.C. 091429262-8 C.V.# 012-0277

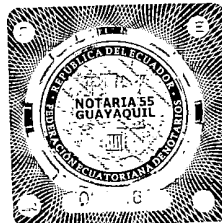
AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este ~~PRIMEN~~ ^{TESTIMONIO}, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el.

26 AGO 2016



NOTARIA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





Factura: 001-002-000011668

20160901055P02619

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P02619						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2016, (17:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARRIN NUÑEZ ANA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712992302	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ICAZA RIOFRIO XAVIER ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914744917	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ICAZA RIOFRIO CHRISTIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914292628	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.738

FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2016

HORA DE REPERTORIO: 09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.**, de fojas **42.172 a 42.191**, Registro Mercantil número **3.716**.
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.**, a favor de **XAVIER ALBERTO ICAZA RIOFRIO**, de fojas **41.179 a 41.182**, Registro de Nombramientos número **11.024**.
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A.**, a favor de **CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO**, de fojas **41.183 a 41.186**, Registro de Nombramientos número **11.025**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de septiembre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1461964

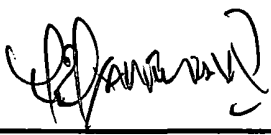
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2016

RECIBIDO

Hora: 12:20 Firma: JLM

Exp. 709443

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INNOVAMED-DEL-ECUADOR S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: LAS PEÑAS	CIUADELA: GUAYAQUIL	
CALLE: NUMA POMPILIO LLONA	NÚMERO: PISO 21	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: THE POINT	OFICINA No.: 2104	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3884663	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aljarrin@sysmedical.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTO SANTA ANA EDIFICIO THE POINT ALADO DEL BELLINI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XAVIER ALBERTO ICAZA RIOFRIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091474491-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
28 SEP 2016		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RECIBIDO 12:20		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 28 SEP 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Firma: _____			
VA-01.2.1.4-F1			

Juliana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2016 15:33:42 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
XAVIER ICAZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOAS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	40
--	----